

más reciente del proceso histórico actual, desde 1973 hasta nuestros días, cuando se produce «el crecimiento de las contradicciones», que iniciado con la lucha social transnacional, en el capítulo I, y la marcha hacia un nuevo orden económico internacional y la degradación de las relaciones económicas y las políticas internacionales lleva a la perspectiva de un posible conflicto Norte-Sur u Oeste-Sur. En el capítulo II plantea el interrogante del surgimiento de una nueva guerra fría, con la alternativa de llegar a un acuerdo o desembocar en tal situación conflictiva, y la valoración del impacto de la crisis de 1973 sobre las relaciones Este-Oeste, en cuya expectativa vive el agitado e inquieto mundo de hoy mismo. El trabajo finaliza con la relación de una brevísima bibliografía.

José U. M. CARRERAS

BEDJAOUI, Mohammed: *Hacia un nuevo orden económico internacional*, Ed. Sígueme-UNESCO, Salamanca, 1979, Colección Nuevos Horizontes del Derecho Internacional, 243 pp.

El autor de esta obra es miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, ex ministro, miembro asociado del Instituto de Derecho Internacional y embajador de Argelia en París de 1970 a 1979; actualmente es el embajador de dicho país en la O. N. U. Por su reputación de jurista y su gran experiencia diplomática, goza de gran prestigio dentro de los ambientes internacionales. Es también autor de varios artículos publicados en la O. N. U. y en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, cuyos títulos hacen referencia al Derecho social, el no alineamiento, Tercer Mundo, etc.

Con este libro se inicia una nueva colección, Nuevos Horizontes del Derecho Internacional, publicada por la U. N. E. S. C. O., que trata de «contribuir al fomento del estudio de la función del Derecho internacional y de las organizaciones internacionales en el establecimiento de un nuevo orden mundial pacífico». Es decir, se trata sobre todo de estimular la reflexión sobre el mejor modo de adaptar el Derecho internacional a las exigencias de nuestro inseguro mundo.

A partir de estas premisas, el autor nos introduce en su libro, analizado a través de la óptica y las experiencias de su país. En efecto, Argelia, independiente desde 1962, ha atravesado en su historia una fase colonizadora, otra descolonizadora y, por último, un neocolonialismo. Estas experiencias le han hecho comprender que las relaciones e instituciones internacionales tienen un carácter dialéctico. Desde esta óptica, considera que los efectos de la colonización todavía perduran en el mundo y, lo mismo que su país, otros muchos están sufriendo estas consecuencias. Sin embargo, los países en vías de desarrollo tienen unos objetivos claros tanto en lo económico como en lo jurídico, y son los países «imperialistas», que aún dominan el mundo internacional, quienes han impedido la consecución de dichos objetivos. Es con lo que llama «diplomacia de las materias primas» cuando se han podido conseguir nuevos poderes, que han posibilitado el logro de ciertos objetivos.

Se plantea el problema de si el Derecho internacional contemporáneo podrá contribuir al establecimiento del nuevo orden económico internacional. Se trata del reto que lanza este nuevo orden en proyecto al Derecho internacional en transformación. Para ello considera necesario esbozar el perfil actual del Derecho internacional, precisando su estado y función socio-económica presente; pero al mismo tiempo es necesario analizar los objetivos y las exigencias del nuevo orden económico futuro.

Para responder a estas cuestiones y desarrollar su tesis, Bedjaoui analiza en dos partes bien diferenciadas sus opiniones. Parte de la base de que todo el mundo reconoce la falta de idoneidad del orden económico y jurídico internacional antiguo, así como de la necesidad de sustituirlo progresivamente por un nuevo planteamiento. A su vez pretende determinar los métodos apropiados y los medios modernos para que el Derecho internacional pase a ser un instrumento eficaz del progreso al servicio de ese nuevo orden económico. Desde esta perspectiva, desarrolla en la primera parte del libro lo que él llama «orden internacional de la miseria», que lo contrapone con el de «miseria del orden internacional», en nuestro mundo, y en la segunda parte examina lo que podrían ser «el Derecho internacional del desarrollo y el desarrollo del Derecho internacional».

Trataremos de resumir las principales ideas que el autor expone en su libro. Parte de la base de que el orden internacional actual constituye una situación absurda y una grave injusticia en todas sus manifestaciones socio-económicas y jurídico-políticas. No sólo es el Tercer Mundo quien solicita una revisión de este orden, pues este «desorden actual» compromete la salvación de toda la humanidad y, por tanto, interesa al mundo entero. Si el Tercer Mundo ha reivindicado con mayor ímpetu una igualdad o un derecho de participación es porque ha llegado a percibir unos fenómenos de globalidad en la economía internacional. A partir de este proceso se ha desembocado en los problemas del Derecho internacional como corpus único o como Derecho que incorpora una dualidad de normas, cuyos destinatarios son diferentes según sea su estado de desarrollo económico.

La organización económica internacional se basa en el grado de interdependencia de las diversas economías nacionales. Esta interdependencia afecta a la vida social y, por supuesto, a las relaciones internacionales. Es por ello por lo que ha nacido un «sindicato del Tercer Mundo», que trata de mejorar su poder de negociación en los asuntos económicos internacionales, pues los intereses de los países industrializados y los del Tercer Mundo son radicalmente diferentes. Por consiguiente, el desarrollo del Tercer Mundo implica una modificación de todas las estructuras del poder que le supedita a los países industrializados. En suma, para lograr un mundo en progreso es preciso que se den dos coordenadas en el nuevo orden económico internacional: un nivel elevado de cooperación internacional y un fortalecimiento de la soberanía de los estados sobre sus recursos.

El Derecho internacional está también en desarrollo; sin embargo, es un Derecho en transición que debe tener como finalidad el establecimiento de un nuevo orden económico. El cuerpo de este Derecho está compuesto por una serie de reglas que se dedican, en una parte cada vez mayor, a las relaciones de equidad y solidaridad. La evolución de este Derecho ha de tener una doble característica: que sea un cambio puramente cuantitativo que, aunque no modifique el sistema internacional, sí conduzca a la segunda característica, es decir, a una evolución cualitativa de este sistema.

Las últimas partes del libro van dedicadas a señalar los pasos a seguir para conseguir la adecuación del Derecho al nuevo orden económico. Por un lado, adoptar la forma estatal para conseguir la unidad de normas del Derecho internacional y, por otro, acudir a fuentes nuevas que respondan al desafío, y éstas son tres: a) la Carta de las Naciones Unidas, b) la democratización de la O. N. U., y c) corregir las desigualdades debidas al hombre y provocadas por la naturaleza. El trabajo de M. Bedjaoui termina con una extensa e interesante bibliografía.